Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Fecha de Clasificación: 23/06/2016
Unidad Administrativa: DELEG. DGO.
Reservado: 1 A 6
Periodo de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Fundamento Legal:
Rúbrica del Titular de la Unidad: L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público:

**OFICIO No.: PFPA.16.5/0830-16** 001671
**INSPECCIONADO:** [redacted]
**DOMICILIO:** [redacted]
**EXP. ADMVO. NUM: PFPA/16.3/2C.27.2/0040-16**

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 23 días del mes de junio de 2016.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del [redacted], con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

## R E S U L T A N D O

**I.-** Que mediante orden de inspección **No. PFPA/16.3/2C.27.2/043/16.001035,** de fecha de **18 de abril de 2016** signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales, [redacted] comisionándose para tales efectos a los **C.C. L.C.F. MARCO ANTONIO QUIÑONES SOTO E ING. JOSÉ ÁNGEL LUÉVANOS RAYGOZA,** para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar la legal instalación y funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, así como la legal procedencia de las materias primas y productos forestales maderables que en el mismo se encuentren, debiendo presentar la siguiente documentación: Autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, Inscripción en el Registro Forestal Nacional, Libro de registro de entradas y salidas de materias primas forestales en forma escrita o digital, Documentación para

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables, (pedimentos aduanales, comprobantes fiscales, remisiones y/o reembarques forestales, Solicitudes realizadas a la SEMARNAT para la obtención de reembarques forestales con sus respectivos oficios de entrega de folios que se utilizaran y/o utilizaron para amparar la legal salida de los productos y/o materias primas forestales maderables del centro con sus respectivos soportes a partir de 01 de Octubre de 2012 hasta la fecha de la presente inspección y, en su caso, el Aviso de conclusión de actividades del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales; obligaciones previstas en los artículos: 51 fracción IX, 115 y 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 93, 94, 95, 101, 103, 105, 107, 108, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento de la misma ley.

**II.-** Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha de **18 de abril de 2016**, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **063/2016** de fecha de **25 de abril de 2016,** en la que se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones con el objeto de verificar la legal instalación y funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, así como la legal procedencia de las materias primas y productos forestales maderables que en el mismo se encuentren, debiendo presentar la siguiente documentación: Autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, Inscripción en el Registro Forestal Nacional, Libro de registro de entradas y salidas de materias primas forestales en forma escrita o digital, Documentación para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables, (pedimentos aduanales, comprobantes fiscales, remisiones y/o reembarques forestales, Solicitudes realizadas a la SEMARNAT para la obtención de reembarques forestales con sus respectivos oficios de entrega de folios que se utilizaran y/o utilizaron para amparar la legal salida de los productos y/o materias primas forestales maderables del centro con sus respectivos soportes a partir de 01 de Octubre de 2012 hasta la fecha de la presente inspección y, en su caso, el Aviso de conclusión de actividades del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales; obligaciones previstas en los artículos: 51 fracción IX, 115 y 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 93, 94, 95, 101, 103, 105, 107, 108, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento de la misma ley.

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

**III.-** Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, **063/2016** de fecha **25 de abril de 2016,** se desprende que la persona inspeccionada no es infractora de La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

## CONSIDERANDO

**I.**- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango es competente para conocer y resolver este Procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la de la Administración Pública Federal; 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 4, 5, 6, 160, 167, 168, 169, 170, 171, y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI a, 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 Fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 Fracción XI, 1° Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Diciembre de 2001, y en acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013, el cual en su Artículo Primero numeral 9 precisa la competencia en razón del territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, y su artículo Segundo y Primero Transitorio.

**II.**-Que del análisis realizado al acta de inspección **No. 063/2016** de fecha de **25 de abril de 2016,** así como de la totalidad de constancias y documentos que integran el expediente del presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

## CONCLUSIONES:

**I.-** En fecha de **25 de abril de 2016,** se constituyó personal de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales, [redacted] ubicado en calle [redacted]

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

Y una vez analizados los hechos circunstanciados en el acta de inspección **No. 063/2016** se desprende que existe la imposibilidad material de continuar el procedimiento administrativo por causas sobrevenidas, toda vez debido a que la negociación de mérito se encuentra fuera de operaciones, y han cesado sus actividades, ya que no se encuentra en funcionamiento el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL "DOLORES SOTO MERÁZ" S. DE P.R. DE R.L.C.V.- PATIO DURANGO

**En virtud de lo anterior, esta Autoridad determina el cierre del procedimiento administrativo por no existir infracciones en materia forestal que esta Procuraduría pueda sancionar.**

**II.-** En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de valido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección **No. 063/2016** de fecha de **25 de abril de 2016;** por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

**III.-** En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

**A) Cierre del Procedimiento Administrativo**

Notifíquese al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL "DOLORES SOTO MERÁZ" S. DE P.R. DE R.L.C.V.- PATIO DURANGO, ubicado en calle General León No. 306 Col. Juan de la Barrera, Mpio. de Durango, Dgo., por conducto de su encargado y/o Representante

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Legal, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

**R E S U E L V E.**

**PRIMERO.-** Que una vez analizados los autos en que se actúa, se determina que existe la imposibilidad material de continuar el procedimiento administrativo por causas sobre venidas en contra del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales [redacted], ubicado en calle [redacted] por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada; por consecuentemente se ordena el archivo definitivo del presente como asunto totalmente concluido.

**SEGUNDO.-** Mediante oficio désele vista a la Delegación de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Durango, copia del presente proveído con la finalidad de que dentro del ámbito de su competencia determine los fines legales que a derecho convengan.

**TERCERO.-** Se hace de su conocimiento al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado [redacted] ubicado en calle [redacted] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al Centro de Almacenamiento antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la material.

**CUARTO.-**. En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley.

**QUINTO.-** La Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Segunda de Selenio N° 108, Ciudad Industrial, Victoria de Durango, Dgo.

**SEXTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese en los estrados de esta Delegación.

Así lo resolvió y firma:

**"LA LEY AL SERVICIO DE LA NATURALEZA"**
**LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE DURANGO**

**L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN DURANGO.

NMLP/NOM/CEMS